



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO BOLÍVAR**  
TURBACO BOLÍVAR, CALLE DEL TRONCO, CRA. 11 N° 15-26  
TELEFAX: 6556433

Proceso Monitorio No. 13-836-40-89-002-2021-00333-00.

**INFORME SECRETARIAL:** Señora Juez pasó al Despacho el expediente de la referencia, indicándole que se encuentra para fijar fecha de audiencia y se presentó renuncia de poder. Provea. Turbaco (Bol), treinta (30) de septiembre de 2022.

**LINA SOFÍA MARTÍNEZ SALCEDO**  
**SECRETARIA**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO**  
treinta (30) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

1. En atención al informe secretarial que antecede, se observa que el término de traslado de las excepciones de mérito propuesta por la parte demanda a través de auto del 10 de marzo de 2022, feneció.

2. Teniendo en cuenta lo anterior, este Despacho Judicial en concordancia con lo dispuesto en el artículo 103 del C. G. del P. y la Ley 2213 de 2022 , se señalará el día **(16) de agosto de dos mil veintidós (2022) a las nueve de la mañana (10:00 am)** fecha para celebrar audiencia consagrada el Art. 392 del C.G.P. en armonía de los artículos 372 y 373 del C.G. del P., por remisión del art. 421 del mismo estatuto, y que tendrá lugar a través de la plataforma MICROSOFT TEAMS. Por tanto, en caso de no contar con las herramientas tecnológicas necesarias, deberán manifestarlo al despacho con anticipación.

Asimismo, se advierte a las partes, que deberán suministrar al correo electrónico del juzgado [j02prmturbaco@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prmturbaco@cendoj.ramajudicial.gov.co) antes de la fecha señalada en líneas anteriores, la dirección electrónica a la que se remitirá el link de acceso a la audiencia señalada. De igual forma, se le hace prevención a las partes que en la audiencia se les practicará interrogatorio tal como lo establece el numeral 7º del Art. 372 del C.G.P, advirtiéndoles que su inasistencia a la audiencia sin causa justificada, dará lugar a que se les apliquen las sanciones establecidas en el Art. 372 ibidem.

3. En cuanto a las pruebas solicitadas de manera oportuna, anuncia este Despacho que se tendrán como tales todas aquellas que fueron oportunamente aportadas por las partes y se decretaran decretará el interrogatorios de las partes, tal como se establece en el núm. 7 del art. 372 del C. G. del P.

4. Se tiene también que, dentro del expediente, consta poder otorgado por la parte demandante, de conformidad con el inc. 4 del art. 76 del C. G. del P.

En mérito de lo brevemente expuesto, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE TURBACO (BOL),



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE TURBACO BOLÍVAR  
TURBACO BOLÍVAR, CALLE DEL TRONCO, CRA. 11 N° 15-26  
TELEFAX: 6556433

Proceso Monitorio No. 13-836-40-89-002-2021-00333-00.

## RESUELVE

**PRIMERO:** Señalase el día *diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022) a las ocho de la mañana (8:00 am)* para llevar a cabo la audiencia Virtual que trata el Art. 392 del C. G. del P., en la que se practicaran todas las actividades previstas en los Arts. 372 y 373 ibidem y que tendrá lugar a través de la plataforma MICROSOFT TEAMS, en armonía con lo dispuesto en el art. 103 del C. G. del P. Por tanto, en caso de no contar con las herramientas tecnológicas necesarias, deberán manifestarlo al despacho con anticipación.

**SEGUNDO:** Teniendo en cuenta lo establecido en el numeral anterior, se procede a decretar las pruebas solicitadas por las partes a fin de practicar las actividades previstas en los Arts. 372 y 373 del C.G.P, por ello se decretan las siguientes:

**A. PARTE DEMANDANTE:**

- **PRUEBA DOCUMENTAL:**

- Promesa de compraventa de vehículo automotor presentada con la demanda

**B. POR LA PARTE DEMANDADA:**

- **PRUEBAS DOCUMENTALES:**

- Promesa de compraventa de vehículo automotor, presentada con la contestación y excepciones.
- Contrato de compraventa de vehículo automotor, presentado con la contestación y excepciones.
- Certificado Runt Histórico vehicular del automotor de placas GNO-976, presentado con la contestación y excepciones.
- Certificado Runt Propietarios respecto del automotor GNO-976, presentado con la contestación y excepciones.

- **INTERROGATORIO DE PARTE:**

Se decreta el interrogatorio de parte de la parte demandante, señora PATRICIA DEL CARMEN ÁLVAREZ VILLADIEGO, solicitado por el apoderado judicial de la demandada, quien formulará el interrogatorio dentro de la audiencia virtual aquí señalada.

- **TESTIMONIOS:**

1. Se decreta prueba testimonial que debe rendir HAROLD ENRIQUE GONZALEZ, cuyo correo electrónico es [hgonzalez0420@hotmail.com](mailto:hgonzalez0420@hotmail.com), a efectos de que declare sobre los hechos de la demanda y lo expresado en el escrito de excepciones, igual con referencia al acuerdo y terminación del contrato por mutuo acuerdo entre las partes, así como de los pagos efectuados.

2. Se decreta prueba testimonial que debe rendir RAYMUNDO GONZÁLEZ



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE TURBACO BOLÍVAR**  
TURBACO BOLÍVAR, CALLE DEL TRONCO, CRA. 11 N° 15-26  
TELEFAX: 6556433

Proceso Monitorio No. 13-836-40-89-002-2021-00333-00.

VILLAS, cuyo correo electrónico es [raymundogonzalez2846@hotmail.com](mailto:raymundogonzalez2846@hotmail.com), a efectos de que declare sobre los hechos de la demanda y lo expresado en el escrito de excepciones, igual con referencia al acuerdo y terminación del contrato por mutuo acuerdo entre las partes, así como de los pagos efectuados.

**CUARTO:** Se previene a las partes que en la audiencia se les practicará interrogatorio tal como lo establece el numeral 7º del Art. 372 del C.G.P, advirtiéndoles que su inasistencia a la audiencia sin causa justificada, dará lugar a que se les apliquen las sanciones establecidas en el Art. 372 ibidem.

**QUINTO: TENER** como apoderado judicial de la demandante al abogado Marlon Jesús Torres Miranda, identificado con C.C. N° la renuncia de poder efectuada a la Dra. Tania Marcela Bolívar Martínez, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

**SEXTO:** Se anuncia que, en el trámite de la audiencia, será estudiada la solicitud realizada por el apoderado de la parte demandada en fecha 13 de septiembre de 2022.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LINA PAOLA ÁVILA TINOCO**  
JUEZ